



GOBIERNO REGIONAL
HUANCARELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 078 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

18 AGO 2026

VISTO: El Informe N° 170-2026-GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4411109 y Reg. Exp. N° 3110914, el Informe N° 950-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 2508-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 483-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno regional;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre la obligatoriedad de los actos de registro de predios, establece que las entidades que forman parte del SNBE tienen la obligación de remitir los documentos técnicos y legales (físicos o digitales) respecto de los predios de su propiedad, o bajo su administración, para su registro en el SINABIP;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

226/GOB.REG-HVCA/GR 078 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 AGO 2026

con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) aplicables al abastecimiento, a través de tres componentes, entre ellos, la Administración de Bienes que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la Dirección General de Abastecimiento (DGA). La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;



Que, el artículo 21 del citado Reglamento señala que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el artículo 27 del citado Reglamento, establece en el numeral 27.1 que los actos de administración y actos de disposición de bienes inmuebles se inscriben en el respectivo registro público, en virtud de la resolución que emitan la DGA o las Entidades, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de tales actos; y, el numeral 27.2 dispone que, las Entidades efectúan las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes inmuebles, hasta su inscripción en el registro público correspondiente, según las normas de la materia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 539-GOBREGHVCA/CR de fecha 16 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento tiene como funciones, entre otras, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo la administración, en concordancia con las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2025/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 22 de julio de 2025, se designó al servidor CPC. Filomeno Palomino Ordoñez, en su calidad de responsable de Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realice los trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda, para que pueda efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP, asimismo efectuar trámites administrativos a nivel de Operadoras de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

026/GOB.REG-HVCA/GR Nro. 078 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 AGO 2026

...nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso;

Que, mediante Informe N° 483-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 30 de julio de 2026, el CPC. Florencio Victoria Zuñiga – responsable del Área de Gestión Patrimonial, solicita la designación de representante legal para efectuar trámite en Registros Públicos y otras entidades, para lo cual recomienda proponer al suscrito CPC. Florencio Victoria Zuñiga en calidad de responsable del Área de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 950-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 31 de julio de 2026, la Directora Regional de Administración, solicita la designación del CPC. Florencio Victoria Zuñiga – responsable del Área de Gestión de Patrimonial como nuevo Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica con facultades específicas, puesto que, el funcionario designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2025/GOB-REG-HVCA/GR de fecha 22 de julio de 2025, ya no ejerce el cargo de responsable del Área de Gestión Patrimonial; en ese sentido, corresponde designar al nuevo Representante Legal a propuesta del Área de Gestión Patrimonial;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de expedida la presente Resolución, al **CPC. FLORENCIO VICTORIA ZUÑIGA – RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PATRIMONIAL** como **REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, a fin de que realice los trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda, para que pueda efectuar todo tipo de solicitudes, actos y tramites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP, asimismo efectuar trámites administrativos a nivel de Operadoras de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR

 las siguientes facultades:

- ✓ Realizar trámites diversos para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda.
- ✓ Efectuar todo tipo de solicitudes, actos y tramites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP.
- ✓ Efectuar trámites administrativos a nivel de Operadoras de Telefonía y otros servicios, referente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

078

126/GOB.REG-HVCA/GR -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 8 AGO 2026

Huancavelica, 11 8 AGO 2026

a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

PRECISAR que las acciones de delegación se **ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2025/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 22 de julio de 2025, por razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, al Área de Gestión Patrimonial e Interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

